



## DOCUMENTOS VARIOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N° 233-12-2025, de la sesión ordinaria N° 23-12-2025 del 18 de diciembre del 2025, dispuso lo siguiente:

#### COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso i) y n) del artículo 18 de la Ley N° 8488, artículo 2° de la Ley N° 10.456, mediante Acuerdo N° 233-12-2025, tomado en la Sesión Ordinaria N° 23-12-2025 celebrada el día 18 de diciembre de 2025, dicta:

#### **RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN (EXCLUSIÓN) DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y RESILIENTE DE INFRAESTRUCTURA (PROERI)**

##### **Resultando:**

1°—Que mediante la Ley N° 10.456, se aprobó el Contrato de Préstamo N° 2317 que financiará el “Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI)”, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

2°—Que el artículo 3° de la citada ley señala a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) como el Organismo ejecutor coordinador y a su vez nombra al Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI) o cualquier órgano sucesor en que sea transformado, al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), al Ministerio de Educación Pública (MEP), a la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) en los proyectos de reconstrucción

incluidos en planes generales de emergencia y al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), como Organismos Ejecutores.

3°—Que mediante Acuerdo N° 009-2024, tomado en la Sesión N° 02-2024, celebrada el 19 de setiembre de 2024, el Comité Director Interinstitucional recibió el *Reglamento o Manual Operativo para la ejecución del Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura - PROERI* (ROP). Mismo que fue oficializado mediante oficios N° CNE-DE-OF-635-2024, de fecha 15 de octubre de 2024 y N° CNE-PRE-OF-448-2024, de fecha 17 de octubre de 2024.

4°—Que mediante Acuerdo 006-2025, tomado en la Sesión 01-2025, celebrada el 16 de enero de 2025, el Comité Director Interinstitucional acordó la conformación de un Comité de Dirección del Programa PROERI.

5°—Que mediante oficio N° DVM-A-DIE-PROERI-RI-0437-2025 de fecha 08 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Allan A. Ramírez Solano, Director de la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública, remite al señor Juan José Monge Quintanilla, Director Ejecutivo de la CNE listado de centros educativos como lo son Liceo de Sixaola, Escuela La Tabla y Escuela Santa Rosa, para ser excluidos de PROERI, adjuntando la documentación correspondiente.

6°—Que mediante oficio N° 24473-000\_20250923\_036, de fecha 23 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Denis Fernández Mesén, Gerente de programa UNOPS Costa Rica, remitió Minuta y Documentación de la Sesión del Comité Director del día 09 de setiembre de 2025 del Programa a la Dirección Ejecutiva con su respectivo link.

7°—Que mediante oficio N° DM-1363-2025, de fecha 25 de setiembre 2025, suscrito por el señor José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública, solicita al señor Alejandro Picado Eduarte, Presidente de la CNE, la exclusión de PROERI de las Escuelas Kilómetro 1- código 3179, Escuela Saturnino Cedeño Cedeño-código 3201, adjuntando la documentación correspondiente.

8°—Que mediante oficio N° 24473-000\_20251001\_047, de fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el señor Denis Fernández Mesén, Gerente de programa UNOPS Costa Rica, remitió Minuta y Documentación de la Sesión del Comité Director del día 30 de setiembre de 2025 del Programa a la Dirección Ejecutiva con su respectivo link.

9°—Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-2919-2025, de fecha 29 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Orlando Marín Fallas, jefe de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE, se remitió el listado de proyectos a excluir, del Programa PROERI, de los proyectos de emergencia.

10.—Que en fecha 20 de noviembre del 2025, se realizó sesión del Comité Director de Programa, para conocer los proyectos que solicita cada Organismo Ejecutor sean excluidos del Programa PROERI.

11.—Que mediante Acuerdo N° 022-2025, tomado en la Sesión 13-2025, celebrada el 20 de noviembre de 2025, se acordó: “(...) 2. El Comité Director Interinstitucional da por recibida la documentación relacionada a la exclusión de Proyectos del Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI indicada por el Ministerio de Educación Pública.). 3. El Comité Director Interinstitucional, instruye al señor Alejandro Picado Eduarte, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de

*Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que, remita el presente acuerdo con los respectivos documentos de respaldo a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva para cumplir con lo dispuesto en el numeral 2 de la Ley N° 10.456. (...)*”.

12.—Que mediante oficio N° CARTA-CONAVI-GCTR-52-2025-2606 (1178) de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el señor Gustavo Bolaños Leandro, Coordinador de Obras en Proceso de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, remite al señor Juan José Monge Quintanilla, Director Ejecutivo de la CNE, solicitud de exclusión del proyecto CA-079 (deslizamiento en carretera en el distrito Guaycará) del PROERI.

13.—Que mediante oficio N° DVM-A-DIE-PROERI-RI-0702-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Allan Ramírez Solano, Director de la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública, remite al señor Juan José Monge Quintanilla, Director Ejecutivo de la CNE, las fichas con la solicitud de exclusión de proyectos del PROERI.

14.—Que mediante oficio N° 24473-000\_20251125\_087, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Denis Fernández Mesén, Gerente de programa UNOPS Costa Rica, remitió minuta y la documentación relacionada con la sesión de trabajo del Comité Director del Programa llevada a cabo el día 18 de Noviembre de 2025, junto con sus respectivos anexos

15.—Que mediante Acuerdo N° 60-2025, tomado en la Sesión 14-2025, celebrada el 04 de diciembre de 2025, se acordó: “(...) **1.** El Comité Director Interinstitucional da por recibida la documentación relacionada a la exclusión de Proyectos del Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI) indicada por el Ministerio de Educación Pública y Consejo Nacional de Viabilidad. **2.** El Comité Director Interinstitucional, instruye al señor Alejandro Picado Eduarte, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que, remita el presente acuerdo con los respectivos documentos de respaldo a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva para cumplir con lo dispuesto en el numeral 2 de la Ley N° 10.456. (...)”.

16.—Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-3768-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Orlando Marín Fallas, jefe de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, se remite la solicitud de corrección del oficio CNE-UGPR-OF-2688-2025, en relación con la exclusión de la Escuela José Gonzalo Acuña Hernández del Subprograma de Emergencias. Lo anterior, debido a que en el citado oficio se solicitó la exclusión de dicho centro educativo de la cartera del Subprograma de Emergencias, por encontrarse incluido en la cartera de proyectos del Subprograma de Riesgo Inminente, ambos pertenecientes a PROERI. No obstante, se solicita descartar el trámite correspondiente, dado que la Escuela José Gonzalo Acuña Hernández ya fue excluida del Subprograma de Emergencias mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 046-03-2025, del 20 de marzo de 2025.

17.—Que mediante oficio N° CNE-DE-OF-885-2025, de fecha 08 de diciembre del 2025, suscrito por el señor Juan José Monge Quintanilla, Director Ejecutivo, remite al señor Alejandro Picado Eduarte, Presidente de la CNE, la solicitud de aprobación a la Junta Directiva sobre la exclusión de proyectos del Programa PROERI, junto con sus respectivos anexos.

18.—Que mediante oficio N° CNE-PRE-OF-561-2025, de fecha 09 de diciembre del 2025, el señor Alejandro Picado Eduarte en atención a lo instruido por el Comité Director Interinstitucional en el Acuerdo N° 55-2025, remitió a los miembros de Junta Directiva la lista de proyectos a excluir de la cartera PROERI, para su aprobación.

19.—Que mediante oficio N° CNE-PRE-OF-562-2025, de fecha 09 de diciembre del 2025, el señor Alejandro Picado Eduarte en atención a lo instruido por el Comité Director Interinstitucional en el Acuerdo N° 60-2025, remitió a los miembros de Junta Directiva la lista de proyectos a excluir de la cartera PROERI, para su aprobación.

### **Considerando:**

#### **I.—Fundamento de Derecho:**

**Primero:** Que el artículo 2° de la citada ley, establece el procedimiento que se debe de seguir para sustituir, modificar o incluir proyectos, señalándose en este lo siguiente:

*“(...) La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias estará facultada para sustituir, modificar o incluir proyectos ante la existencia de remanentes de recursos, mediante resolución fundada que contenga criterio técnico, científico y la justificación de al menos una de las siguientes causales: a) La necesidad de un proyecto previamente considerado perdió interés debido a que fue resuelta por otros procedimientos propios de la Administración. b) El resultado de los estudios técnicos previos determine que la obra será técnicamente inviable o improcedente debido a su costo desmesurado. c) Modificación de aspectos estructurales de la obra, posterior a estudios técnicos, que deriven en un costo mayor al planificado inicialmente. d) Existencia de remanentes de recursos derivada de una eficiente ejecución. (...)*”

**Segundo:** Que en el Reglamento Operativo del Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura – PROERI, en la sección 5.3.1.1 se establece el Procedimiento para sustituir, modificar o incluir proyectos, cuyo objetivo será asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, financieros y administrativos definidos en el presente Reglamento, así como en el Decreto N° 44214 - H y en el Contrato de Préstamo.

#### **II.—De las solicitudes de los Organismos Ejecutores para la exclusión de Proyectos del Programa PROERI:**

**2. a)** Mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-0483-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, se remitió por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la justificación de la exclusión de veintidós proyectos del Programa PROERI, señalando en el mismo lo siguiente: La solicitud de exclusión de los proyectos fue realizada bajo 7 criterios de justificación, que se detallan a continuación: Para los proyectos con códigos 43754-SA-FNE-003, 43754-SA-FNE-004, 43754-SA-FNE-005, 43754-SA-FNE-015, 43754-SA-FNE-022, 43754-SA-FNE-023, 43754-RQ-FNE-004, 43752-RQ-FNE-010, 43752-RQ-FNE-011, 43752-RQ-FNE-035, la unidad ejecutora correspondiente reportó que los daños fueron reparados; el proyecto con código 43754SA-FNE-027 no cumple legalmente con los requisitos del programa; el proyecto con código 43754-SA-FNE-030 presenta inconsistencias legales; en el proyecto con código 43626-P-FNE-039

no existe relación costo-beneficio que lo justifique; para los proyectos con códigos 43754-P-FNE-060, 43754-P-FNE-055, 43754-P-FNE-058, 43754-P-FNE-059, la unidad ejecutora correspondiente indicó que no puede justificar los nexos de causalidad para continuar con el proyecto; en el proyecto con código 43752-RQ-FNE-016 las reparaciones incluyen un proceso de desalojo y existe una restricción de desarrollo urbano; en el proyecto con código 43752-RQ-FNE-017 las reparaciones se incluyeron en el proyecto 43753-P-FNE-005; y, para los proyectos con códigos 43754-EP-FNE-026, 43752-EP-FNE-015, 43754-EP-FNE-012, se trata de afectaciones duplicadas.

**2.b)** Mediante oficio N° CARTA-GCTR-0421-2025 (1178), de fecha 21 de febrero de 2025, se remitió por parte del Consejo Nacional de Vialidad, la justificación de la exclusión de once proyectos del Programa PROERI, señalando en el mismo lo siguiente: La solicitud de exclusión de los proyectos fue realizada bajo 1 criterio de justificación, que se detalla a continuación: Los proyectos con códigos CONAVI-PU-05, CONAVIPU-052, CONAVI-PU-081, CONAVI-PU-082, CONAVI-CA-062, CONAVI-PU-027, CONAVI-PU-035, CONAVI-PU-056, CONAVI-PU-063, CONAVI-PU-048, CONAVIPU-061, ya fueron realizados o serán realizados en otro proyecto del organismo ejecutor.

**2.c)** Mediante oficio N° Incofer-PE-GOP-OF-0044-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, se remitió por parte del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, la justificación de la exclusión de dos proyectos del Programa PROERI, señalando en el mismo lo siguiente: La solicitud de exclusión de los proyectos fue realizada bajo 2 criterios de justificación, que se detallan a continuación: Para el proyecto con código INCOFER-FE-023 el Peligro Inminente fue materializado a través del colapso de la estructura tipo bastión e implica un nuevo análisis patológico e intervenciones mayores no contempladas en el alcance del Programa PROERI; y, el proyecto con código INCOFER-FE-037 tuvo intervención por parte del organismo ejecutor con recursos propios.

**III.—Criterio de la Junta Directiva:** De previo a desarrollar el criterio de la Junta Directiva, por un asunto de transparencia y en atención al principio de legalidad que rige para los funcionarios públicos, artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica y artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, se procedió a solicitar criterio legal respecto al artículo 2 de la Ley N° 10.456, folio 119, por cuanto este no tiene la palabra “exclusión” dentro de las facultades que se le otorgaron a la Junta Directiva; en virtud de lo anterior, la señora Ariana Jiménez Espinoza, Jefe a.í. de la Unidad de Asesoría Legal, manifestó: “*Si bien es cierto no quedó expresamente indicado en el texto del artículo 2° de la Ley 10456 la palabra “exclusión”, se extrae de la lectura de éste, que fue intención del legislador permitir exclusiones de proyectos, lo anterior se desprende de las causales desarrolladas en los incisos a), b), c) y d). Se concluye entonces, que esa facultad de exclusión quedó implícita en la palabra “modificación”. Así mismo, la propia Contraloría General de la República en su informe DFOE-SOS-IAD-00016-2024, dentro del apartado “Disposiciones”, recomendó proceder a la exclusión de los proyectos de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10456; en este sentido, se concluye que, está dentro de las*

*facultades de la Junta Directiva excluir proyectos, así mismo, se les recomienda que la resolución sea publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en la página web de la CNE.”*

Esta Junta Directiva, en aplicación del numeral 2 de la Ley N° 10.456, que señala que, este Órgano Colegiado se encuentra facultado para sustituir, modificar o incluir proyectos de la cartera del Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI), procedió con el análisis de la documentación N° CNE-UGPR-OF-2919-2025, N° CNE-UGPR-OF-3768-2025, N° DVM-A-DIE-PROERI-RI-0437-2025 y DVM-A-DIE-PROERI-RI-0702-2025, N° CARTA-CONAVI-GCTR-52-2025-2606, así como los oficios remitidos por UNOPS N° 24473-000\_20250923\_036, N° 24473-000\_20251001\_047 y N° 24473-000\_20251125\_087, con el cual se remitió la minuta y la documentación relacionada con la sesión de trabajo del Comité Director del Programa, donde se detallan las justificaciones de cada Organismo Ejecutor, quienes son los entes expertos en la materia que los rige, para solicitar la modificación, exclusión o sustitución de los proyectos que se encuentran en la lista taxativa del numeral 2, determinándose que las justificaciones dadas, entre ellas que los proyectos fueron desarrollados con fondos propios del Organismo Ejecutor, que al día de hoy en virtud de las gestiones propias de los Organismos, en atención a sus necesidades ya no se justifica o hay pérdida del nexo causal, existencia de proyectos duplicados, entre otras posibles causas.

De la lectura integral de toda la documentación de respaldo y en atención a la exposición realizada en la presente sesión, se considera que se cuenta con justificación suficiente para aprobar la exclusión de los doce proyectos solicitados, los cuales cuentan con documentos de respaldo que justifican su exclusión.

**IV.—Conclusión:** De conformidad con lo indicado por los Organismos Ejecutores, el Comité Director del Programa y los motivos expuestos antes señalados, la Junta Directiva considera que la parte técnica lleva razón al solicitar la exclusión de los doce proyectos solicitados, desglosados de la siguiente manera: cinco para la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, cinco para el Ministerio de Educación Pública y dos del Consejo Nacional de Vialidad, por lo que se procede a excluir del numeral 2 de la Ley N° 10.456, los proyectos consignados en el considerando 2.a), 2.b) y 2.c), de la presente Resolución. **Por tanto,**

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, resuelve:

**Primero:** Notificar a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Educación y al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), que los proyectos que se detallan a continuación serán excluidos del artículo N° 2 de la Ley N° 10.456.

a) Comisión Nacional de Prevención y Atención de Emergencias:

N°	Nombre	Código	Acuerdo CDI
1	Escuela El Llano	43752-EP-FNE-001	55-2025
2	Escuela Santa Fe	43754-EP-FNE-020	55-2025
3	Escuela Juan Lara Alfaro	43754-EP-FNE-008	55-2025
4	Escuela Kilómetro Uno	43754-EP-FNE-027	55-2025
5	Escuela Saturnino Cedeño Cedeño	43754-EP-FNE-032	55-2025

b) Ministerio de Educación:

N°	Nombre	Código	Acuerdo CDI
1	Liceo de Sixaola	MEP-CE-030	55-2025
2	Escuela La Tabla	MEP-CE-041	55-2025
3	Escuela Santa Rosa	MEP-CE-006	55-2025
4	Escuela El Carmen	MEP-CE-031	60-2025
5	Escuela Los Ledezma	MEP-CE-002	60-2025

c) Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI):

N°	Nombre	Código	Acuerdo CDI
1	Hundimiento en carretera en el distrito Guaycará	CONAVI-CA-079	60-2025

**Segundo:** Se ordena la comunicación inmediata de la presente resolución a todas las instituciones indicadas y se instruye a la Administración para que se proceda además con su publicación integral en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo aprobado unánime firme.

Carolina Núñez Acuña, Abogada, Junta Directiva CNE.—  
1 vez.—( IN202601044172 ).

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N° 217-12-2025, de la Sesión Ordinaria N° 22-12-2025 del 04 de diciembre del 2025, dispuso lo siguiente:

Acuerdo N° 217-12-2025

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, acuerda reformar el artículo 21 inciso g) del Reglamento de cobro administrativo, arreglos de pago y cobro judicial de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que se lea de la siguiente manera:

*g) Cuando el monto de la obligación sea considerado técnicamente como exiguo, se tomará como base el equivalente al monto que establezca el Consejo Superior del Poder Judicial para el Salario Base del Oficinista 1. Lo anterior, en concordancia con lo indicado por la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda.”*

2. La Junta Directiva de la CNE instruye a la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Unidad de Asesoría Legal para que se proceda con la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y con todos los trámites administrativos necesarios para la implementación.

Acuerdo aprobado unánime firme.

Junta Directiva.—Carolina Núñez Acuña, Abogada.—  
1 vez.—( IN202601044191 ).